

BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

NÚMERO 37

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
l.1.	CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1.	Vicerrectorado de Estudiantes	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de la Convivencia	3
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2023, por el que se aprueba que el día 19 de abril de 2024 sea considerado de docencia no reglada en los centros participantes, con motivo de la celebración del XVI Congreso de Investigación de Estudiantes de Grado en Ciencias de la Salud, el XX Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas y el I Congreso de Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud, que tendrán lugar en la Facultad de Farmacia.	16
I.1.2.	Vicerrectorado de Estudios	16
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Facultad de Veterinaria.	
1.2.	VICERRECTORADOS	
1.2.1.	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento	17
	IV Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad	
	Complutense de Madrid.	17
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	.37
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	37
II.1.1.	Ceses Académicos	37
II.1.2.	Nombramientos Académicos	38
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS	.40

VI.	EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	66
	Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a	58
	Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	40
III.1.1	.Personal Docente Contratado	40
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	40

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Sistema de Garantía de la Convivencia.

SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PREÁMBULO

El concepto de convivencia hace referencia a la forma de relacionarse las personas entre sí y con su entorno, en un marco de respeto mutuo y reconocimiento de las diferencias, mediante el desarrollo de una cultura democrática, inclusiva, equitativa y participativa que aborde de forma pacífica las diferencias y los conflictos.

En el contexto universitario, la convivencia propicia un diálogo y entendimiento que nos enriquece y alimenta como comunidad, permitiendo que la inteligencia individual y colectiva se ponga al servicio de la sociedad. Así, se genera conocimiento y ciudadanía cívica para lograr que la universidad se perciba como un espacio plural, que trabaja en beneficio de las personas y la sociedad en su conjunto, que trabaja para resolver los problemas del futuro, formando y capacitando al estudiantado para abordar retos académicos y profesionales. No obstante, existen potenciales fuentes de conflictos que pueden alterar la convivencia universitaria, como la existencia de relaciones de poder, dependencia, desencuentros generacionales, desigualdades de género, prácticas culturales diversas y distintas interpretaciones de la libertad de expresión.

Los principios y fines que inspiran el sistema educativo deben configurar la convivencia universitaria. Así, el aprendizaje, la educación y el trabajo deben apoyarse en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los valores democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos, la mediación y la resolución pacífica de los mismos, en lo que la Universidad Complutense (UCM) tiene una amplia experiencia y cuenta con una sólida tradición. En particular, la UCM ha sido pionera en la formación y aplicación de la mediación como forma de prevenir y resolver conflictos. Por ello, los principios que deben inspirar a la comunidad universitaria son el respeto a los derechos y libertades fundamentales, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, emplaza a las universidades a redactar sus propias Normas de Convivencia, que serán de obligado cumplimiento para todas las personas que integran la comunidad universitaria y habrán de favorecer los principios y fines referidos. Así, la UCM considera que se le brinda una oportunidad para promover relaciones interpersonales positivas entre la comunidad universitaria, fomentar procesos democráticos para expresar las ideas y construir un entorno pacífico de formación y trabajo desde el pluralismo.

De acuerdo con la señalada Ley, este Sistema de Garantía de la Convivencia se estructura en tres títulos que contienen, respectivamente, las Normas de Convivencia que deben regir en la UCM, la composición, las funciones y el funcionamiento de su Comisión de Convivencia y, por último, el Régimen Disciplinario Aplicable al Estudiantado.

Los dos primeros títulos son de aplicación al conjunto de la comunidad universitaria y con ellos se pretende desarrollar una cultura de convivencia pacífica que, además, permita prevenir que se originen conflictos, así como, de surgir los mismos, que se logren solucionar con acciones que promuevan el diálogo y el acuerdo consensuado entre las partes, como es la mediación. El tercero de los títulos es, en cambio, de aplicación exclusiva a sus estudiantes, puesto que el régimen disciplinario de sus trabajadores, esto es, tanto del Personal Docente e Investigador (PDI) como del Personal Técnico de Gestión Administración y Servicios (PTGAS), cuenta con normativa específica y propia.

TÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Principios y objetivos.

Los principios fundamentales que guían el desarrollo de estas normas de convivencia son los valores democráticos, la igualdad de derechos de todas las personas, la inclusión y, por último, la búsqueda de la resolución pacífica de los conflictos, basadas en el respeto mutuo, la cooperación, la responsabilidad compartida y la solidaridad.

Los objetivos de las Normas de Convivencia UCM, son:

- a) El respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas para evitar el rechazo, invisibilización o malestar de colectivos vulnerables.
- b) La libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.
- c) La eliminación de toda forma de violencia, discriminación, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) La transparencia en el desarrollo de la actividad académica.
- e) La utilización y conservación de los bienes y recursos de la UCM de acuerdo con su función de servicio público.
- f) El respeto de los espacios comunes de la UCM, incluidos los de naturaleza digital.
- g) La utilización del nombre y los símbolos de la UCM de acuerdo con los protocolos establecidos.
- h) La consideración de la salud mental, física y emocional como bienes que se pueden ver afectados por la ruptura de la convivencia y que pueden jugar un papel moderador en los conflictos.

Artículo 2. Las Normas de Convivencia de la Universidad Complutense de Madrid.

Las Normas de Convivencia de la UCM incorporan, por referencia, los Estatutos, reglamentos y otras disposiciones normativas que sean propias de la UCM, teniendo como finalidad garantizar la convivencia pacífica y prevenir las posibilidades de conflicto en el espacio plural y público de la UCM.

Integran estas Normas, entre otras, el Protocolo de acoso sexual y sexista, el Protocolo de prevención y actuación ante la discriminación por diversidad de la UCM, que incluyen medidas de prevención y respuesta de acuerdo con un enfoque de protección de los derechos humanos frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen, pertenencia a grupo

étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión, convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además, se incluye el Plan de prevención de riesgos laborales, el Código de buenas prácticas y la normativa y acuerdos de conciliación entre la vida laboral, estudiantil y familiar de la UCM.

Por su parte, las guías de actuación, buenas prácticas y otras normas que hayan sido aprobadas con carácter participativo por diferentes órganos de gobierno de la UCM, sirven para orientar la mejor convivencia entre las personas que forman parte de la comunidad universitaria, así como la actuación de sus órganos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las Normas de Convivencia UCM son de aplicación:

- A todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, formada por el personal docente e investigador, el estudiantado y el personal técnico, de gestión y administración de servicios.
- 2. En todos los espacios físicos de la Universidad, incluyendo los Colegios Mayores propios, en las plataformas y aplicaciones electrónicas de la UCM, así como en las actividades que ésta pueda llevar a cabo en otros lugares, organizadas y/o autorizadas por la UCM.

Se instará a los Colegios Mayores adscritos para que elaboren sus propias normas de convivencia de manera concordante con las de la UCM.

TÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 4. Creación y composición.

- 1. Se crea la Comisión de Convivencia de la UCM, que estará integrada por 9 titulares, distribuidos por sectores de la siguiente manera: 3 representantes del PDI, 3 representantes del PTGAS y 3 representantes del estudiantado.
- No podrán formar parte de la Comisión quienes sean titulares de un órgano unipersonal de gobierno de la Universidad.
- Las personas que compongan la Comisión no estarán sometidas a mandato de ninguna instancia de la Universidad y su actuación se regirá por los principios de independencia y autonomía.
- Para cada titular se nombrará su correspondiente suplente, a efectos de su sustitución cuando cese, así como, provisionalmente, para casos de ausencia reiterada y justificada de la persona titular.
- 5. Las personas titulares y sus correspondientes suplentes serán elegidas por el Consejo de Gobierno. Las personas representantes de cada sector del Claustro en Consejo de Gobierno propondrán las candidaturas de su propio sector, respetando el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- 6. El mandato de las personas titulares será por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección consecutiva, exceptuando el estudiantado, que será por un período de dos años, con posibilidad de una reelección consecutiva.
- 7. Si antes del vencimiento del mandato alguna de las personas titulares dejara de formar parte de la Comisión, pasará a ocupar su lugar su suplente por el tiempo restante. En caso de no ser factible la sustitución, se nombrará en su lugar una nueva titular por la duración del mandato de la titular sustituida. En ambos casos, la nueva persona titular podrá ser reelegida para un nuevo mandato único de cuatro o dos años, según el sector al que pertenezca.

- 8. La Defensoría Universitaria podrá asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, así como las direcciones de las unidades de Igualdad y de Diversidad e Inclusión. Además, la Presidencia, a propuesta de la Comisión o a decisión propia, podrá invitar a la Comisión, con voz, pero sin voto, a cualquier persona o cargo unipersonal que, de manera justificada en el asunto o los asuntos a deliberar, se estime oportuno.
- 9. La Universidad ofrecerá a titulares y suplentes de la Comisión de Convivencia formación en el ámbito de la mediación y de la gestión colaborativa de conflictos y convivencia activa.

Artículo 5. Funciones.

- La Comisión de Convivencia es un órgano colegiado que tiene como finalidad principal velar por la convivencia pacífica entre las personas que constituyen la comunidad universitaria, y garantizar el correcto funcionamiento del proceso de mediación como medio de solución de conflictos en los que, por normativa, le corresponda intervenir.
- 2. Son funciones de la Comisión:
 - a) Promover y divulgar la cultura de la convivencia pacífica y democrática, la prevención de los riesgos psicosociales y la resolución pacífica de conflictos en el entorno universitario para garantizar las Normas de Convivencia.
 - b) Canalizar las consultas e iniciativas de la comunidad universitaria para la mejora de la convivencia y formular propuestas en este ámbito.
 - c) Promover la utilización de la mediación y la gestión colaborativa de la solución de conflictos para resolver los conflictos que puedan plantearse dentro de la comunidad de la UCM, sin perjuicio de las competencias en esta materia de la Defensoría Universitaria o cualquier otro órgano que así las tenga reconocidas.
 - d) Tramitar el procedimiento de mediación como alternativa al régimen disciplinario en los términos expuestos en la Ley de Convivencia Universitaria o cuando así lo estime la Inspección de Servicios.
 - e) Proponer a las partes la persona mediadora que intervendrá en el mecanismo de mediación o derivar el procedimiento de la mediación informal o técnica, para su realización, a la Defensoría universitaria o al órgano de la UCM que estime oportuno y esté habilitado para la mediación técnica.
 - f) Velar por la efectiva igualdad de las partes en el proceso de mediación y el respeto de las normas UCM y realizar el seguimiento del acuerdo alcanzado en el proceso de mediación.
 - g) Desarrollar otras funciones que le atribuyan, deleguen o encomienden los órganos de gobierno de la Universidad.
 - h) Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno una memoria anual sobre los asuntos que considere relevantes en materia de convivencia, pudiendo formular propuestas de mejora, respetando siempre las normas de confidencialidad.
 - i) Velar por la publicación actualizada en la web oficial de la UCM de la documentación relativa a las Normas de Convivencia y sus propios informes anuales.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Convivencia.

- La Comisión de Convivencia contará con Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, elegidas por la propia Comisión entre sus diferentes sectores. Sus funciones serán las determinadas por la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público y el Reglamento de Gobierno de la UCM.
- 2. La Mesa de la Comisión estará formada por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

- 3. A titulares y suplentes de la Comisión les será de aplicación el régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cuando concurran causas que pudieran dar lugar a abstención, podrá promoverse la recusación por parte de las personas interesadas, lo que se planteará por escrito a la Mesa de la Comisión, que resolverá la Comisión sin la presencia de la persona recusada.
- 4. La UCM dotará a la Comisión de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 5. La participación del estudiantado será reconocida académicamente con un crédito y medio ECTS por año de mandato efectivamente cumplido.
- 6. La Comisión contará con un archivo propio, donde se archivarán los expedientes y los acuerdos alcanzados, sometido a confidencialidad, y cuya custodia corresponderá a la Defensoría Universitaria. Su consulta deberá ser autorizada por la Presidencia de la Comisión, con las limitaciones que considere y conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 7. Se deberá observar el deber de confidencialidad respecto de cualquiera de las deliberaciones y actuaciones de la Comisión. Este deber subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente de la situación estatutaria o laboral en que se encuentren.
- 8. Los acuerdos que no sean adoptados por consenso requerirán de una mayoría simple para su aprobación.
- 9. La comunidad universitaria podrá dirigirse a la Comisión, a través de medios electrónicos, solicitando su intervención o planteando las consultas o iniciativas que considere.
- 10. La Mesa de la Comisión admitirá, derivará o rechazará por causa fundada los asuntos o peticiones dirigidos a la Comisión.
- 11. En los casos de conflicto interpersonal, la Comisión valorará si es posible su canalización proponiendo métodos adecuados de solución de controversias.
- 12. Si la Comisión considera que es posible un proceso de mediación, informará a las partes y solicitará su conformidad para iniciarlo. Una vez admitida la mediación por las partes, la Comisión propondrá a las partes la persona mediadora que intervendrá en el mecanismo de mediación o derivará el procedimiento de la mediación, para su realización, a la Defensoría Universitaria o al órgano de la UCM que estime oportuno y esté habilitado para la mediación técnica. El plazo máximo para resolver los procedimientos de mediación será de seis meses.
- 13. El acuerdo de mediación alcanzado se acompañará de un acta firmada por las partes implicadas, así como por la Presidencia y Secretaría de la Comisión de Convivencia, y será ejecutivo desde la fecha de la firma.
- 14. Corresponde a la Comisión el seguimiento del incumplimiento del acuerdo, que deberá ser denunciado por alguna de las partes, y para el que podrá contar la Comisión con el asesoramiento y nuevas actuaciones de la persona mediadora. En el caso de que la mediación se realizase en el marco de un expediente disciplinario tramitado por la Inspección de Servicios, dará traslado a esta de los incumplimientos denunciados.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE AL ESTUDIANTADO

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Este Título será de aplicación exclusiva al estudiantado de la UCM, incluyendo a quienes se encuentren en situación de movilidad.

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 8. Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se pueden calificar como muy graves, graves y leves.

Artículo 9. Faltas disciplinarias muy graves.

Se consideran faltas disciplinarias muy graves:

- a) Realizar novatadas o cualesquiera otras conductas o actuaciones vejatorias, física o psicológicamente, que supongan un grave menoscabo para la dignidad de las personas.
- b) Acosar o ejercer violencia grave contra cualquier persona que integre la comunidad UCM. La violencia grave comprende los actos de obra y palabra que supongan un temor objetivamente fundado a la integridad física, psicológica o moral de la persona atacada. La sanción correspondiente a esta falta podrá ser graduada como grave o leve atendiendo a la menor gravedad de la violencia ejercida.
- c) Acosar sexualmente o por razón de sexo en los términos de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- d) Discriminar gravemente por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, edad, clase social, discapacidad, estado de salud, religión o creencias, o por cualquier otra causa personal o social. La sanción correspondiente a esta falta podrá ser graduada como grave o leve atendiendo a la menor gravedad del hecho discriminador.
- e) Alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos académicos, o utilizar documentos falsos ante la UCM. Asimismo, falsear documentación de la UCM para acreditar situaciones ante terceros.
- f) Destruir y deteriorar de manera irreparable o sustraer obras catalogadas del patrimonio histórico y cultural de la UCM.
- g) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral. Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.
- h) Incumplir gravemente las normas de salud pública establecidas para los centros de la UCM, sus instalaciones y servicios, poniendo en riesgo a la comunidad universitaria. Otros incumplimientos quedarán tipificados en el artículo 11 f).
- i) Suplantar a una persona integrante de la comunidad universitaria en su labor propia o prestar el consentimiento para ser suplantado, en relación con las actividades de evaluación. La sanción correspondiente a la suplantación en los demás casos, siempre que tengan trascendencia académica, será de grave o leve.
- j) Impedir el desarrollo de los procesos electorales de la UCM. La sanción correspondiente a otros comportamientos que obstaculicen, sin llegar a impedir el normal desarrollo del proceso electoral, serán sancionados como grave o leve.
- k) Haber sido condenado/a, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso que suponga la afectación de un bien jurídico distinto, cometido en los centros de la UCM, sus instalaciones y servicios, o relacionado con la actividad académica de la UCM. Este supuesto nunca podrá suponer una vulneración del principio non bis in ídem.

Artículo 10. Faltas disciplinarias graves.

Se consideran faltas disciplinarias graves:

- a) Apoderarse indebidamente del contenido de pruebas, exámenes o controles de conocimiento.
- b) Deteriorar gravemente los bienes catalogados del patrimonio histórico y cultural de la UCM.
- c) Impedir u obstaculizar gravemente la celebración de actividades universitarias de docencia, investigación o transferencia del conocimiento en el ámbito de la UCM, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.
- d) Cometer fraude académico, distinto del previsto en el artículo 10 g), pero definido en sus mismos términos. Se entenderán incluidas, entre otras, las siguientes conductas:
 - Copiar de la prueba de evaluación de otro estudiante con o sin el consentimiento de este último.
 - Copiar mediante el uso de material no autorizado durante las pruebas de evaluación ("chuletas", libros de texto, "cambiazo", anotaciones, etc.).
 - Plagiar en un trabajo presentado para la evaluación.
 - Valerse de dispositivos electrónicos para la realización de las pruebas de evaluación, salvo autorización expresa del profesorado responsable del aula.
 - El fraude académico en pruebas de evaluación o revisión de las mismas.
- e) Utilizar indebidamente contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades de la UCM sujetas a derechos de propiedad intelectual.
- f) Incumplir las normas de seguridad y salud establecidas por los centros de la UCM y sus instalaciones y servicios de forma menos grave que en los términos del artículo anterior.
- g) Acceder de forma dolosa o sin la debida autorización –previa o a posteriori- a los sistemas informáticos de la UCM.

Artículo 11. Faltas disciplinarias leves.

Se consideran faltas disciplinarias leves:

- a) Acceder a instalaciones de la UCM a las que no se tenga autorizado el acceso.
- b) Utilizar los servicios o las instalaciones de la UCM incumpliendo los requisitos establecidos de general conocimiento.
- c) Realizar actos que deterioren los bienes del patrimonio de la UCM.

Artículo 12. Sanciones.

Las sanciones que se aplican a las faltas descritas anteriormente también se clasifican en muy graves, graves y leves. La gravedad de la falta cometida determinará las sanciones que resulten aplicables.

- 1. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas muy graves:
 - a) Expulsión de dos meses hasta tres años de la UCM. La sanción con expulsión deberá constar en el expediente académico del o la estudiante sancionado/a hasta su total cumplimiento.
 - b) Pérdida temporal de los derechos de matrícula, durante un curso o semestre académico.

- 2. Son sanciones aplicables por la comisión de faltas graves:
 - a) Expulsión de hasta un mes de la UCM. Esta sanción no se podrá aplicar durante los períodos de exámenes oficiales y de matriculación previstos en el calendario académico de la UCM. En el caso de que la aplicación de esta sanción suponga un perjuicio muy gravoso a la persona sancionada, se primarán las medidas sustitutivas.
 - b) Pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la falta y respecto de la asignatura en la que se hubiere cometido, salvo que ya se haya ejercido dicho derecho con la presentación al examen o prueba final correspondiente y haya sido calificado, en cuyo caso sólo cabrá imponer la sanción de la letra anterior.
 - c) La pérdida de los derechos de matrícula no podrá afectar a los derechos relativos a las becas y ayudas de la UCM en los términos previstos en su normativa de desarrollo.
- 3. La amonestación privada es la sanción aplicable por la comisión de faltas leves y deberá llevarse a cabo oralmente y en presencia del interesado/a.

Artículo 13. Graduación de las sanciones.

El órgano competente para sancionar concretará la sanción, dentro de su gravedad, adecuándose al caso concreto, siempre de forma motivada, según el principio de proporcionalidad y ponderando de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El ánimo de lucro.
- d) El reconocimiento de responsabilidad, mediante la comunicación del hecho infractor a las autoridades universitarias con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- e) La reparación del daño con carácter previo a la iniciación del procedimiento disciplinario.
- f) Las circunstancias personales, económicas, de salud, familiares o sociales de la persona infractora.
- g) El grado de participación en los hechos.
- h) La realización de las acciones por causas de violencia, discriminación o acoso, de carácter sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 14. Medidas sustitutivas de la sanción.

1. Cuando se trate de las sanciones aplicables por la comisión de una falta grave, la Inspección de Servicios, vistas las circunstancias del caso y la propuesta de resolución realizada por la persona instructora, podrá proponer medidas sustitutivas de carácter educativo o recuperador, consistentes en la participación o colaboración en actividades formativas, culturales, de salud pública, deportivas, de extensión universitaria y de relaciones institucionales, u otras similares. Las medidas sustitutivas se tendrán especialmente en cuenta en el caso de estudiantes que se encuentren próximos a terminar sus estudios y para los que, la imposición de la sanción resulte especialmente gravosa y de efectos desproporcionados.

Estas medidas sustitutivas de la sanción deben garantizar plenamente los derechos de la persona afectada y deben de seguir los siguientes principios:

- a) Que, en los casos de conflicto interpersonal, exista manifiesta conformidad por parte de la persona o personas afectadas por la infracción y por parte de la persona infractora. No obstante, atendiendo a la finalidad educativa de la medida sustitutiva, la Inspección de Servicios, a iniciativa propia o por recomendación de la persona instructora del expediente disciplinario, podrá recomendar al Rector/a la conveniencia de la adopción de la misma, decidiendo el Rector/a sobre su pertinencia.
- b) Que, cuando se trate de una falta que no sea un conflicto interpersonal, la conveniencia de la medida sustitutiva se considere a iniciativa de la Inspección de Servicios o recomendación de la persona instructora, decidiendo el Rector/a sobre su pertinencia.
- c) Que la medida sustitutiva de la sanción esté orientada a la máxima reparación posible del daño causado y que se garantice su efectivo cumplimiento.
- d) Que la o las personas infractoras reconozcan su responsabilidad en la comisión de la falta, así como las consecuencias de su conducta para la o las personas afectadas y para la comunidad universitaria.
- e) Que, cuando resulte procedente, la o las personas responsables hayan mostrado disposición para restaurar la relación con la o las personas afectadas por la infracción. Esta restauración se producirá siempre que la o las personas afectadas presten su consentimiento expreso, o cuando concurran los requisitos de los apartados a) o b).

En ningún caso las medidas sustitutivas podrán consistir en el desempeño de funciones o tareas asignadas al personal de la UCM que figure en su relación de puestos de trabaio.

La duración de las medidas sustitutivas se fijará siguiendo el principio de proporcionalidad.

Artículo 15. Otras medidas.

- 1. En los procedimientos relativos a fraude académico que afecten a una prueba de evaluación (práctica de evaluación continua), quien instruya podrá adoptar la medida provisional de dejar sin calificar dicha prueba hasta la resolución del procedimiento. Mientras dure el procedimiento, en aplicación del principio de presunción de inocencia, el/la estudiante podrá continuar con el proceso de evaluación de dicha asignatura.
 - Si se demuestra la comisión del fraude en cualquier prueba de evaluación corresponderá, además de la sanción, la calificación de la prueba con "suspenso 0".
 - Sin perjuicio de la posible sanción disciplinaria que corresponda, cuando se constate la comisión de un plagio en la realización de un TFG, TFM o Tesis Doctoral, podrán interponerse otras acciones, como la posible revisión de oficio o declaración de lesividad por parte de la UCM.
- Además de imponerse las sanciones que correspondan en cada caso, la resolución del procedimiento disciplinario podrá declarar la obligación de restituir las cosas o reponerlas a su estado anterior, en el plazo que se fije o pagar el importe de su reparación o restitución.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 16. Régimen jurídico y principios que inspiran el procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario del estudiantado de la UCM se regirá por la Ley 3/2022, de 24 de febrero de Convivencia Universitaria, por lo dispuesto en este Sistema de la Garantía de la Convivencia UCM y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

- 2. Los principios de la instrucción del procedimiento son:
 - a) Independencia, autonomía y transparencia.
 - b) Separación entre la fase instructora y la sancionadora, que deberán recaer en órganos distintos.
 - c) Las personas presuntamente responsables podrán ser asistidas por una persona de su elección.
 - d) El/la denunciante y los/as testigos deben decir la verdad y no podrán venir acompañados/as ni asistidos/as por letrado/a.
 - e) Motivación de la resolución y de los actos que supongan una restricción de derechos.
 - f) No podrá haber sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.
 - g) No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 17. La potestad disciplinaria y sus principios rectores.

Es competente para resolver el procedimiento disciplinario incoado a un estudiante UCM, el/la Rectora de la UCM, o el órgano que tenga delegada la competencia en esta materia, aunque la imposición de sanciones únicamente corresponde al Rector/a.

La potestad disciplinaria se ejercerá de conformidad con los siguientes principios:

- Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.
- Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables a la persona presuntamente infractora.
- Principio de presunción de inocencia.
- Principio de proporcionalidad, referido tanto a la clasificación de las faltas y sanciones, como su aplicación.
- Principio de prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 18. Información reservada.

Con carácter previo al inicio del procedimiento disciplinario, la Inspección de Servicios de la UCM, podrá realizar una fase previa de investigación, denominada información reservada, para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de falta disciplinaria que se han puesto en su conocimiento. En esta fase, el/la estudiante o estudiantes investigados/as carecen de la condición de interesados/as, pues no es una fase del procedimiento disciplinario.

Artículo 19. Mediación.

En los supuestos de falta cometida por un/una estudiante cabrá mediación, cuando la supuesta infracción se refiera a un conflicto interpersonal entre el/la estudiante y otras personas de la comunidad universitaria, cualquiera que sea el sector al que pertenezca. En los casos de falta disciplinaria del estudiante que no implique conflicto interpersonal, la UCM podrá designar a un/una representante, que actúe en su nombre, como parte en el proceso de mediación.

En los casos en que así proceda, la Inspección de Servicios ofrecerá al/la estudiante denunciado/a y al/la denunciante, la posibilidad de iniciar un procedimiento de mediación. Esta posibilidad existirá en la información reservada y en todas las fases del procedimiento disciplinario, hasta la conclusión de la fase de prueba y suspenderá los plazos de caducidad del procedimiento disciplinario.

Habiéndose iniciado un procedimiento disciplinario:

- Si se llegara a un acuerdo en el procedimiento de mediación, la Comisión de Convivencia comunicará este hecho a la Inspección de Servicios para que proceda según corresponda.
- Si no se logra un acuerdo en el marco de la mediación, se retomará el expediente disciplinario.

Artículo 20. Fases del procedimiento disciplinario del estudiantado de la UCM.

- 1. Incoación. Todos los procedimientos sancionadores se inician de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien por comunicación de la Inspección, bien por petición razonada de otros órganos, o por cualquier otro tipo de denuncia.
 - El acuerdo de iniciación o incoación contendrá: la identificación de la persona o personas presuntamente responsables; los hechos, su posible calificación y la sanción que pueda corresponder; instructor/a y, en su caso, secretario/a del procedimiento; el órgano competente para la resolución del expediente; si fueran precisas, las medidas de carácter provisional; la indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio y la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad. Con dicho trámite se satisface plenamente el derecho a ser informado de la acusación. El acuerdo de iniciación se notificará simultáneamente al denunciado/a, al instructor/a y al secretario/a.
- 2. Medidas provisionales. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas en la fase de información reservada por el Rector/a o el órgano en quien éste delegue. Con posterioridad a la incoación, y mientras no haya finalizado el procedimiento, el/la instructor/a también puede proceder, mediante acuerdo motivado, a la adopción de las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción. El mantenimiento de las medidas provisionales se valorará teniendo en cuenta su afectación a derechos fundamentales de la persona sobre la que recaen y de conformidad con el principio de presunción de inocencia.
- 3. Instrucción. Tras la fase de incoación, comienza la fase de instrucción, que cuenta con los siguientes trámites procedimentales: declaración del interesado, prueba, alegaciones del interesado, propuesta de resolución, traslado de la propuesta y vista del expediente.
 - Prueba. Oída la declaración de la persona interesada y recibidas sus alegaciones, o transcurrido el plazo señalado para ello y practicadas las diligencias correspondientes, el/la Instructor/a puede acordar la apertura de un período de prueba para la acreditación y esclarecimiento de los hechos que se imputen al interesado, así como para determinar las circunstancias en que se produjeron. Se puede ordenar la práctica de cualquier prueba admitida en Derecho, y el/la instructor/a sólo puede rechazar las pruebas ilícitas, inútiles o impertinentes, de forma motivada. Forman parte del período de prueba las declaraciones testificales, que pueden ser presenciadas por el/la denunciado/a y, durante las cuales, puede formular las preguntas que a su derecho convengan.
 - Vista del expediente y propuesta de resolución. Finalizada la práctica de la prueba, el/la Instructor/a entregará a la persona interesada la propuesta de resolución y le da vista del expediente. En esta propuesta de resolución el/la instructor/a formula la acusación contra el/la presunto/a culpable y propone una sanción concreta, podrá recomendar medidas sustitutivas a la Inspección de Servicios o declarar la procedencia del archivo de las actuaciones.
 - Resolución. Finalmente, el procedimiento termina con la correspondiente resolución, que es competencia del Rector/a. Cuando la resolución sea de archivo por inexistencia de falta, la resolución la puede acordar el órgano en quien delega el/la Rector/a sus competencias. La resolución debe ser motivada y decidir sobre las imputaciones recogidas en el pliego de cargos y otras cuestiones derivadas del procedimiento,

incluyendo la valoración de las pruebas practicadas, fijando los hechos probados y la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen y la fecha de efectos, en su caso las medidas sustitutivas, si proceden, o bien la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. Cuando el Rector/a considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará a la persona inculpada para que aporte cuantas alegaciones estime pertinentes en el plazo de quince días.

- Notificación. La resolución, con la que culmina el expediente, se debe notificar, en su integridad, al/la estudiante interesado/a. Una versión reducida de la resolución, respetando los derechos del/la estudiante expedientado/a, tal y como se dispone en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, será en su caso remitida a los órganos encargados de la ejecución de la sanción.
- 4. Medidas sustitutivas de la sanción. A la vista del expediente y de la propuesta de resolución formulada por la persona instructora, la Inspección de Servicios podrá proponer la adopción de medidas sustitutivas de la sanción, que remitirá al/la Rector/a, junto con la totalidad del expediente disciplinario, para que éste decida sobre su procedencia en los términos del artículo 14.

Artículo 21. Procedimiento simplificado.

- De acuerdo con el principio de eficacia, las faltas leves podrán ser tramitadas mediante el procedimiento simplificado, sin merma de los derechos de defensa y las garantías de las personas interesadas. La adopción del procedimiento simplificado podrá acordarse tanto en el inicio del procedimiento como a lo largo de la tramitación de un procedimiento ordinario.
- 2. En el primer caso, cuando de la información reservada se concluya que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, el órgano competente, para iniciar el procedimiento sancionador, podrá acordar la tramitación simplificada del procedimiento. El acuerdo de iniciación se notificará al interesado, con especificación del carácter simplificado del procedimiento.
 - En el plazo de los diez días siguientes a la notificación del referido acuerdo, las personas interesadas podrán formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. Concluido el plazo sin que el/la interesado/a formule alegaciones o proponga la práctica de prueba, o bien si el infractor reconoce explícitamente su responsabilidad se convertirá en propuesta de resolución, con la imposición de la sanción consistente en la amonestación privada. El acuerdo de incoación incorporará esta advertencia.
- 3. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento sancionador de carácter ordinario, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá acordar, a propuesta del órgano instructor, que prosiga conforme a la tramitación simplificada cuando de todo lo actuado hasta el momento, se considere la existencia de elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, procediéndose como se indicó en el apartado anterior.

Artículo 22. Suspensión del procedimiento disciplinario.

Se prevé la posibilidad de suspender el procedimiento disciplinario en aquellos casos en que las partes hubieran manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento de mediación y la Comisión de Convivencia hubiera decidido que resulta procedente. La posibilidad de acogerse a la mediación ante la Comisión de Convivencia se podrá plantear en cualquiera de las fases del procedimiento disciplinario hasta la fase de conclusión de la práctica de la prueba, dejándolo en suspenso.

También quedará suspendido el procedimiento disciplinario, por prejudicialidad penal, esto es, si se considerase que el hecho podría ser constitutivo de delito, el procedimiento disciplinario se suspenderá para ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal. No obstante, la imposición de sanciones en vía administrativa o penal no impide, si tienen distinto fundamento o el bien jurídico afectado es otro, que se impongan sanciones por las responsabilidades disciplinarias en el marco del procedimiento disciplinario en la universidad.

Artículo 23. Extinción de la responsabilidad.

- La responsabilidad disciplinaria del estudiantado quedará extinguida por los siguientes motivos:
 - a) El cumplimiento de la sanción o de la medida sustitutiva.
 - b) El acuerdo de mediación.
 - c) La prescripción de la falta o de la sanción
 - d) La pérdida de la vinculación del o de la estudiante con la universidad. No obstante, los efectos de la resolución sancionadora, cuando se refieran al plagio o fraude podrán suponer la revisión de oficio, por parte de la UCM, de los títulos emitidos por ésta.
 - e) El fallecimiento de la persona responsable.
- 2. La prescripción de las faltas será la siguiente:
 - Faltas muy graves: tres años.
 - Faltas graves: dos años.
 - Faltas leves: seis meses.
- 3. La prescripción de las sanciones impuestas será la siguiente:
 - Faltas muy graves: tres años.
 - Faltas graves: dos años.
 - Faltas leves: un año.
- 4. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse a partir de su comisión, o del día en que cesa su comisión cuando se trate de faltas continuadas.
 - El plazo de prescripción de las sanciones se iniciará desde la firmeza de la resolución sancionadora.
- 5. La caducidad del procedimiento se produce a los seis meses, a contar desde el momento en que la persona interesada reciba la notificación de la incoación. Este plazo podrá quedar suspendido en los casos de prejudicialidad penal o en los casos en los que se recurra al procedimiento de mediación. En el caso del procedimiento simplificado, el plazo de caducidad es de 30 días a contar desde el día siguiente a que se notifique a la persona interesada el acuerdo de incoación simplificada.

Artículo 24. Registro de la sanción en el expediente del estudiante.

Las sanciones que se impongan por la comisión de faltas graves y muy graves se inscribirán en el expediente académico del o de la estudiante. Igualmente, se inscribirán las medidas sustitutivas adoptadas por la comisión de faltas graves.

La cancelación de la inscripción en el expediente académico del estudiantado se realizará, de oficio o a solicitud del interesado, cuando se cumpla o prescriba la sanción o medida.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2023, por el que se aprueba que el día 19 de abril de 2024 sea considerado de docencia no reglada en los centros participantes, con motivo de la celebración del XVI Congreso de Investigación de Estudiantes de Grado en Ciencias de la Salud, el XX Congreso de Ciencias Veterinarias y Biomédicas y el I Congreso de Ciencias Experimentales en el Campo de la Salud, que tendrán lugar en la Facultad de Farmacia.

Los centros participantes son:

- Facultad de Ciencias Biológicas
- Facultad de Ciencias Químicas
- Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
- Facultad de Farmacia
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Óptica y Optometría
- Facultad de Psicología
- Facultad de Veterinaria

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Facultad de Veterinaria.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

FACULTAD DE VETERINARIA (2021-2022)

ALONSO DÍEZ, ÁNGELA GARCÍA SAN JOSÉ, PAULA AGUILAR VEGA, CECILIA

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

IV Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la "IV Convocatoria de Incentivos" para la creación, impulso y consolidación de iniciativas emprendedoras UCM Santander". El objetivo principal es apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en la generación de nuevas ideas de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, en régimen de publicidad, objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

De esta forma, la convocatoria está dirigida a emprendedores que hayan constituido una empresa, realicen actividades en el alta del régimen de autónomos, entidades no lucrativas o estén desarrollando un proyecto con un modelo de negocio testado y validado, una iniciativa social o un programa con una idea de impacto. Así mismo la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger las ideas y proyectos emprendedores y descubrir el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 200.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2024 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.

En el documento contable número 1001516956 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2023 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunicad de Madrid de 21 de marzo de 1995).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2023.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios a propuesta de la Comisión de Valoración.

La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en www.ucm.es/compluemprende.

Artículo 4. Órganos competentes.

- El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector.
- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones, por un importe máximo de 200.000,00 €, se distribuirán, conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:

Modalidad I: Incentivos a las ideas o al inicio de actividad:

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 15.000,00 € cada una, a proyectos o entidades de carácter lucrativo o no lucrativo o a autónomos incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Los proyectos podrán ser promovidos individualmente o en equipo.

Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:

Se conceden cinco (5) dotaciones económicas de 25.000,00 € cada una, a entidades promovidas individualmente o en equipo, que puedan demostrar una trayectoria de mercado y presenten un proyecto de ampliación, consolidación o nuevo desarrollo.

Para potenciar el emprendimiento femenino y la conformación de equipos multidisciplinares, los criterios de valoración prevén una puntuación específica para proyectos **liderados por mujeres**, considerados estos como aquellos en los que exista una participación mayoritaria de mujeres de, al menos, el 55%, bien en la composición del equipo promotor, bien en la composición del capital social y de administración, y para proyectos promovidos por equipos **multidisciplinares**, entendidos estos como aquellos en los que participen al menos dos integrantes pertenecientes a **áreas de conocimiento** diferentes, atendiendo a la formación de los integrantes.

No podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación.

- A la presente convocatoria podrán presentarse estudiantes de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), personal docente e investigador (PDI) y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) que tengan o hayan tenido vinculación académica o profesional con la UCM. Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.
- Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM, aunque no manifestasen la condición anterior; es decir, ser o haber sido miembro de la comunidad universitaria UCM.
- No ser beneficiarios de la III Convocatoria del programa de Incentivos UCM-Santander.

Requisitos específicos, según modalidad.

Modalidad I. Incentivos a las ideas o al inicio de actividad

- Emprendedores/as que se encuentren en fase de constitución de empresas y entidades no lucrativas.
- Trabajadores por cuenta propia incluidos en el régimen de autónomos.
- Empresas bajo cualquiera de sus formas mercantiles o cooperativas.
- Entidades de la economía social y/o de carácter no lucrativo.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos proyectos promovidos individualmente o por equipos, que nazcan de las ideas en proceso de creación o para proyectos ya creados, en alguna de las formas mercantiles previstas en esta convocatoria y que tengan una antigüedad igual o inferior a 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de ideas en proceso de creación, podrán participar aquellas solicitudes presentadas por cualquier persona física y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de proyectos ya creados, podrán ser beneficiarios los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (definidas en el artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión), como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de Euros; y según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, las PYMES no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: cualquier empresa o entidad independientemente de su forma jurídica.

En el caso de persona/as física/as a excepción de la sociedad civil, el alta correspondiente en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o último recibo de pago de autónomos, y; en el caso de personas jurídicas incluida la sociedad civil, el alta correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas IAE, durante los doce (12) meses anteriores contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Modalidad II. Incentivos a la consolidación de proyectos:

- Trabajadores por cuenta propia incluidos en el régimen de autónomos.
- Empresas bajo cualquiera de sus formas mercantiles, cooperativas.
- Entidades de la economía social y/o de carácter no lucrativo.

Podrán participar aquellos proyectos promovidos individualmente o por equipos, que se hayan creado en alguna de las formas mercantiles previstas en esta convocatoria con una trayectoria de mercado de al menos 12 meses y una antigüedad inferior a 36 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se consideran entidades en proceso de consolidación, siempre que lleven ejerciendo la actividad al menos 12 meses, a los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (definidas en el artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión), como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR; y según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, las PYMES no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: cualquier empresa o entidad independientemente de su forma jurídica.

En el caso de persona/as física/as a excepción de la sociedad civil, el alta correspondiente en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o último recibo de pago de autónomos, y; en el caso de personas jurídicas incluida la sociedad civil, el alta correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas IAE, durante los doce (12) meses siguientes contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No podrán obtener tal condición en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Todos los participantes deberán darse de alta en la presente convocatoria en la Plataforma Santander X <u>www.santanderx.com</u>, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización por parte del interesado en el formulario de solicitud.

Artículo 7. Modo y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (disponibles en https://www.ucm.es/compluemprende), deben dirigirse a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede electrónica de la UCM, https://sede.ucm.es, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

En la instancia general que figura en la Sede Electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: IV Convocatoria de Incentivos, a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en este artículo.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

El plazo de presentación de solicitudes, por un periodo de 20 días hábiles, comenzará a las 00:01 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del día que corresponda, una vez transcurridos los 20 días hábiles.

A la solicitud deberá acompañarse, para todas las modalidades, la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI, NIE o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
- Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo I.
- En el caso de trabajadores dados de alta en el régimen de autónomos o entidades constituidas, documentación acreditativa de la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto, incluyendo los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las exigencias de temporalidad para su participación.
- En el caso de entidades constituidas, últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro Público que proceda.
- En el caso de asociaciones, fundaciones y/o cooperativas, copias de actas con presentación de cuentas.
- Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo II, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, https://www.ucm.es/compluemprende para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, https://www.ucm.es/compluemprende

Artículo 9. Evaluación y Comisión de Valoración.

La evaluación consta de dos fases:

- Primera Fase: Pre evaluación. Consistirá en seleccionar los 10 mejores proyectos de cada una de las modalidades conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en el Anexo III de esta convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final. La Comisión de Valoración que realice esta selección estará compuesta por:
 - El Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Un técnico o persona adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a esta Comisión de Valoración podrán incorporarse en funciones de asesoramiento entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

- Fase Final: Evaluación y defensa, donde los diez proyectos seleccionados en la primera fase en cada modalidad realizarán una presentación verbal de su idea en un tiempo máximo de dos minutos (Pitch), ante la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III. La Comisión de Valoración estará formada por:
 - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
 - CEO o representante de Startup con vinculación Complutense.
 - CEO o representante de Startup sin vinculación Complutense.
 - Representante de un Fondo de Inversión.
 - La Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

Al término de cada una de las fases se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Criterios para la Primera Fase (Pre-evaluación).

Para establecer el orden de prelación y, por tanto, selección de las solicitudes para la fase final, se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Modelo de negocio, innovación y potencial de mercado (hasta 25 puntos).

- Acceso a financiación bancaria, financiación pública, financiación dilutiva y no dilutiva en el marco de desarrollo del proyecto o empresa que avale la viabilidad del proyecto o empresa. (hasta 5 puntos)
- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 5 puntos).
- Viabilidad técnica, viabilidad económica y financiera (hasta 25 puntos)
- Nivel de desarrollo empresarial (hasta 20 puntos):
- A. Ideas y proyectos sin constituirse legamente, 5 puntos.
- B. Nivel de desarrollo: empresas, fundaciones, cooperativas y entidades de emprendimiento legalmente constituidas, 20 puntos.
- C. Autónomos: 20 puntos.
- Equipo promotor, liderazgo femenino, formación académica e interdisciplinariedad del mismo (hasta 20 puntos).

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 120 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Modelo de negocio, innovación y potencial de mercado (hasta 25 puntos).
- Acceso a financiación bancaria, financiación pública, financiación dilutiva y no dilutiva en el marco de desarrollo del proyecto o empresa que avale la viabilidad del proyecto o empresa. (hasta 5 puntos)
- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (hasta 5 puntos).
- Viabilidad técnica, viabilidad económica y financiera (hasta 25 puntos)
- Nivel de desarrollo empresarial (hasta 20 puntos):
 - A. Ideas y proyectos sin constituirse legamente, 5 puntos.
 - B. Nivel de desarrollo: empresas, fundaciones, cooperativas y entidades de emprendimiento legalmente constituidas, 20 puntos.
 - C. Autónomos: 20 puntos.
- Equipo promotor, liderazgo femenino, formación académica e interdisciplinariedad del mismo (hasta 20 puntos).
- Calidad de la presentación (hasta 5 puntos)
- Capacidad de comunicación (hasta 5 puntos).
- Respuestas a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora (hasta 5 puntos).
- Ajuste a los tiempos establecidos para las presentaciones y respuestas (hasta 5 puntos).

Los criterios de valoración de ambas fases se detallan en el Anexo III

Artículo 11. Propuesta de Resolución.

Una vez finalizada la segunda fase de evaluación de los proyectos, la Comisión de Valoración formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los participantes a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, y el orden de prelación de todas las solicitudes que pasaron a la fase final.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (www.ucm.es/compluemprende) a los interesados que hayan sido propuestos con las cinco puntuaciones más altas por modalidad, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten el Anexo IV cumplimentado, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la ayuda y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará el siguiente candidato por orden de prelación con un plazo suplementario de 5 días hábiles.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas, se publicará en la página web https://www.ucm.es/compluemprende

La falta de resolución expresa y notificación en el plazo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para ser beneficiarios/as en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios, deberán:

- A. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidas, vencidas y exigibles. Requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
- B. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurran las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior
- C. Tampoco, aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El cumplimiento de los requisitos B y C se hará mediante la firma de la declaración responsable descrita en el Anexo IV, "Modelo de declaración responsable."

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter al previo al pago de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los cinco proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades deberán cumplir las siguientes obligaciones y, en general, las recogidas en el artículo 14 de la LGS

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de este premio.
- Justificar ante la UCM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la UCM, así como cualquiera otras de control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidas, vencidas y exigibles, requisitos que se comprobarán de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud; y acreditar mediante la firma de la respectiva declaración responsable incluida en el Anexo IV de esta convocatoria que no concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de ayudas, éstas se abonarán mediante un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe de la ayuda concedida, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

En caso de presentación de solicitudes por equipos, el pago se realizará al representante o apoderado declarado en la solicitud incluida en esta convocatoria como Anexo II, salvo declaración expresa por escrito donde se indique otra preferencia de pago.

Este abono, que será considerado pago anticipado con carácter previo a la justificación, tendrá por finalidad la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda regulada en la presenta convocatoria.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la ayuda se librará con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2023.

Artículo 15. Plazo de Ejecución.

Los beneficiarios dispondrán de un periodo de ejecución de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 16. Conceptos susceptibles de ayuda.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Serán financiables y tendrán la consideración de justificables conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente, en los términos siguientes:

Gastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera), sólo en el caso de ideas o inicio de la actividad, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con un importe máximo a justificar del 100% por ciento de la cantidad neta concedida.

Este concepto sólo es aplicable a la modalidad I.

- Gastos de la Seguridad Social del alta de los promotores en el régimen que estatutariamente les corresponda o del alta de nuevos trabajadores, a cargo de la empresa. En el caso de un proyecto promovido por varios socios, sólo se admitirá el coste de la Seguridad Social de aquellos que formen parte del equipo fundacional, respaldados por una escritura de constitución o documento similar que demuestre su vinculación. En este caso el importe máximo a justificar sería del 60 por ciento de la cantidad neta concedida.
- Gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de la entidad, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
- Gastos por servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing y de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Este último supuesto, no podrá referirse a tareas de asesoramiento de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión o a la implantación de nuevas tecnologías, que contribuyan a una mejora de su competitividad, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.

- Gastos por servicios o actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.
- Por inversiones en desarrollo de proyectos de I+D+i con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida en:
 - Costes de instrumental y material inventariable.
 - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

- Por inversiones, con una limitación del 50 por ciento, en inmovilizado material o intangible, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo:
 - Inmovilizado material:

Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.

• Inmovilizado intangible:

Por conceptos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, etcétera) e intelectual (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera) y sus gastos.

Por desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.

- Otros activos intangibles vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Adquisición o alquiler de bienes inmuebles si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Los gastos se acreditarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En ningún caso, se podrán presentar facturas de gasto o inversión para justificar la subvención con una fecha de emisión anterior al día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable y justificable.

La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

En aplicación del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 11 de noviembre), para el contrato menor, en el supuesto de contratación de obra, prestación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de obra, prestación del servicio o suministro o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

No serán subvencionables los gastos considerados de representación, de viaje y/o alojamiento.

Artículo 17. Plazo y forma de justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de esta ayuda.

Compluemprende comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la misma.

Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en doce meses, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, conforme a lo indicado en el artículo 15 de esta convocatoria, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda

Será causa de reintegro de la ayuda, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo

La documentación indicada deberá presentarse mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (https://sede.ucm.es/) en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 18. Reintegro y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.

Compluemprende es el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la ayuda regulada en esta convocatoria cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la pre citada Ley.

El interés de demora aplicable, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 19. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Protección de datos.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018).

Artículo 21. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de beneficiario, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de la Oficina de Emprendimiento, Compluemprende https://www.ucm.es/compluemprende

Artículo 22. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2023 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 23. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunicad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio).

Madrid, 7 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023), María Concepción García Gómez.

ANEXO I

PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 17. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a dos años, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen ejecutivo (máximo 1 página)

- Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con tu formación o trayectoria como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.
- En el caso de la Modalidad II, se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, red comercial, canal de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

2. Descripción del modelo de negocio

- Propuesta de valor.
- Aplicaciones del producto/proceso/servicio que se plantea desarrollar. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta presente en el mercado. Problema/s que solucionan.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores del mismo.
- Descripción de los clientes potenciales.

3. Análisis estratégico

- 3.1. Mercado potencial, naturaleza del mercado.
 - Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (tamaño, evolución, localización).
 - Estado del mercado: mercado maduro en proceso de renovación, mercado emergente, mercado en crecimiento, nuevas estrategias de segmentación...
 - Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.
- 3.2. Competencia y ventajas del producto/proceso/servicio.
 - Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación...
 - Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

4. Plan de actuación

- 4.1. Plan comercial. Estrategia de marketing.
 - Objetivos generales y específicos.

- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - · Estrategia de fijación de precios
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...)
 - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor de tu proyecto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización de tu producto, servicio o proceso. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del proyecto y/o producto. Resuma los resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.
- 4.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.
 - Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
 - Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

4.3. Plan de Organización y Recursos Humanos

- Establezca el equipo técnico y humano necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del equipo.
- Describir la experiencia previa en gestión de proyectos y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto, así como otros elementos relevantes de cara a valorar la idoneidad de su composición, sobre todo en lo relativo a la participación femenina, la multidisciplinariedad y a la distribución de su capacitación.

4.4. Aspectos legales del proyecto

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

4.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
 - Plan de inversiones y financiación.
 - · Ventas y coste de las ventas.
 - Gastos de personal.
 - Presupuestos de tesorería (mensuales o trimestrales el primer año).
 - · Cuenta de Resultados.
 - Balance de situación.

5. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especifica los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- Señala el impacto ambiental, económico y social del proyecto, indicando el nivel de repercusión de este (regional, nacional o internacional).

- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destaque los aspectos principales correspondientes con las R 's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar...) y cómo conectan con tu propuesta de valor.
- 6. Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.
- 7. Plan de desarrollo a futuro.

EN CASO DE LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS, A ESTE PLAN DE EMPRESA HABRÁN DE AÑADIR UN BREVE RESUMEN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DEPOSITADAS EN REGISTRO MERCANTIL O REGISTRO PÚBLICO QUE PROCEDA, DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO.

Apellidos y Nombre:

ANEXO II

Datos del representante o apoderado

NIF:	Correo electrónico:	_	
		Firma:	
Datos del resto de so	<u>licitantes</u>		
Apellidos y Nombre:			
NIF:	Correo electrónico:		
A mallislaga y Namah yay		Firma:	
Apellidos y Nombre: NIF:	Correo electrónico:		
IVII .	Correo electroriico.		
		Firma:	
Apellidos y Nombre:		Ч.	
NIF:	Correo electrónico:	<u></u>	
		F'	
Anallidas y Nambro:		Firma:	
Apellidos y Nombre: NIF:	Correo electrónico:		
1411 .	Correct check office.		
		Firma:	
Apellidos y Nombre:			
NIF:	Correo electrónico:		
		F'	
Apellidos y Nombre:		Firma:	
NIF:	Correo electrónico:		
11111	Corres discardines.		
		Firma:	
Apellidos y Nombre:			
NIF:	Correo electrónico:		
		- '	
		Firma:	
	de		de 2023
Información básica de	la actividad de tratamient	to de datos	•
-			

Responsable Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento +info Finalidad Gestión de la actividad de emprendimiento, impulso de iniciativas y contribución al desarrollo

Legitimación Misión de interés público; Consentimiento +info

Destinatarios Entidades y empresas colaboradoras +info

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info

Información adicional

Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2019-11-29-Emprendedores--.pdf

☐ He leído la política de privacidad y expreso el consentimiento.

ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Criterios para ambas fases	Puntuación	Desglose de criterios
Criterios para ambas rases	máxima	_
	8	Propuesta de valor: originalidad y creatividad de la idea
MODELO DE NEGOCIO, INNOVACIÓN Y POTENCIAL DE MERCADO	5	Análisis estratégico: mercado potencial y competencia
(hasta 25 puntos)	5	Plan tecnológico: disruptivo e innovador
	7	Hitos conseguidos y actividades desarrolladas
ACCESO A LA FINANCIACIÓN BANCARIA, FINANCIACIÓN PÚBLICA, FINANCIACIÓN DILUTIVA Y NO DILUTIVA EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL PROYECTO O EMPRESA QUE AVALE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO O EMPRESA (hasta 5 puntos)	5	
SOSTENIBILIDAD E IMPACTO EN LOS	2	Sostenibilidad e impacto: ODS sobre los que impacta
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	2	Sostenibilidad e impacto: Impacto social, económico y ambiental
(hasta 5 puntos)	1	Sostenibilidad e impacto: Transición a la economía circular
VIABILIDAD TÉCNICA, VIABILIDAD	5	Plan de actuación: objetivos, estrategia y cadena de valor
ECONÓMICA Y FINANCIERA	10	Plan de actuación: validación
(hasta 25 puntos).	10	Plan económico-financiero: viabilidad
NIVEL DE DESARROLLO EMPRESARIAL (hasta 20 puntos)	20	Ideas y proyectos sin constituirse legalmente: 5 puntos Entidades legalmente constituidas: 20 puntos. Autónomos: 20 puntos
EQUIPO PROMOTOR	8	Proyectos liderados por mujeres. - Una mujer promotora del proyecto o entidad: 4 puntos. - Dos o más mujeres integrantes del equipo, 8 puntos.
(hasta 20 puntos).	8	Plan de Organización y RRHH: capacitación y multidisciplinariedad
	4	Plan de Organización y RRHH: grado de compromiso y experiencia
SUMA	100	
FASE FINAL: PITCH (criterio para la fase final)		
Criterios	Puntuación	
CALIDAD DE LA PRESENTACIÓN	5	
(hasta 5 puntos) CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN	5	
(hasta 5 puntos) RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS O COMENTARIOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA.	5	
AJUSTE A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LAS PRESENTACIONES Y RESPUESTAS (hasta 5 puntos)	5	
SUMA PITCH	20	
SUMA	120	

ANEXO IV

MODELO	DE	DECLA	RACIÓN	RESPO	ONSABLE	RELA	TIVA A	NO	ESTAR	INCURS	OS I	ΕN
PROHIBIO	CION	ES PAF	RA OBTE	NER LA	CONDIC	IÓN DE	BENEF	ICIA	RIO DE	SUBVEN	ZIÓN	١.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF N.º, en calidad de
DECLARA:
 No estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
En de de de
Fdo(*).:
*Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.
Información básica de la actividad de tratamiento de datos.
Responsable Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento +info Finalidad Gestión de la actividad de emprendimiento, impulso de iniciativas y contribución al desarrollo Legitimación Misión de interés público; Consentimiento +info Destinatarios Entidades y empresas colaboradoras +info
Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info Información adicional
Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2019-11-29-Emprendedorespdf
☐ He leído la política de privacidad y expreso el consentimiento.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Bellas Artes

Vicedecana de Acción Cultural, Patrimonio y Comunicación

D.ª Victoria Diehl López Efectos: 30-09-2023

Facultad de Ciencias Químicas

Vicedecano de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad

D. Rubén Miranda Carreño Efectos: 9-10-2023

Facultad de Medicina

Vicedecano de Evaluación de la Calidad y Posgrado

D. José Antonio Serra Rexach

Efectos: 31-10-2023

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Ciencias Físicas

Delegado de Decano para Movilidad y Prácticas

D. Eric García Hemme Efectos: 16-10-2023

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Delegada de Decana para Apoyo a la Modificación y Adecuación de los Reglamentos de Departamentos y Facultad

D.ª María Belén Porta Pego

Efectos: 31-08-2023

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Ingeniería Química y de Materiales (465)

D. José María Gómez Martín

Efectos: 31-10-2023

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental (434)

D.ª Laura Mijares Molina

Efectos: 2-11-2023

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (453) en la Facultad de Veterinaria

D. Manuel Ignacio San Andrés Larrea

Efectos: 19-10-2023

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto de Lenguas Modernas y Traductores

D. Miguel Sanz Jiménez Efectos: 15-10-2023

<u>DIRECTOR/A DEL CENTRO COMPLUTENSE PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL (CCEE)</u>

D. José Ignacio Díez Fernández

Efectos: 6-10-2023

<u>DIRECTOR/A ASISTENCIAL, DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA</u>

Directora Asistencial

D.a Carmen Valiente Ots

Efectos: 1-5-2023

Director de Investigación

D. Ignacio Gabino Fernández Arias

Efectos: 1-5-2023

Director de Docencia

D. Gonzalo Hervás Torres

Efectos: 1-5-2023

II.1.2. Nombramientos Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Medicina

Vicedecano de Evaluación de la Calidad y Posgrado

D. Alberto Galindo Izquierdo

Efectos: 1-11-2023

Facultad de Ciencias Químicas

Vicedecano de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad

D. José María Gómez Martín

Efectos: 1-11-2023

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Delegada de Decana para Apoyo a la Modificación y Adecuación de los Reglamentos de Departamentos y Facultad

D.ª María José García Solana

Efectos: 1-9-2023

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Ingeniería Química y de Materiales (465)

D. Pedro Yustos Cuesta Efectos: 1-11-2023

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental (434)

D.a María Consuelo Marco Martínez

Efectos: 3-11-2023

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (453) en la Facultad de Veterinaria

D. Manuel Ignacio San Andrés Larrea

Efectos: 20-10-2023

SUBDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto de Análisis Económico

D.ª Antonia Díaz Rodríguez

Efectos: 18-10-2023

SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto de Lenguas Modernas y Traductores

D.ª Susana Llorián González

Efectos: 16-10-2023

SECRETARIO/A DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Escuela de Esp. Prof. en Economía Social, Cooperativas y otras Organizaciones de Participación (EESCOOP)

D.ª Paloma Bel Durán Efectos: 27-10-2023

<u>DIRECTOR/A DEL CENTRO COMPLUTENSE PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL</u> (CCEE)

D. José Ignacio Díez Fernández

Efectos: 7-10-2023

DIRECTOR/A ASISTENCIAL, DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA

Director Asistencial

D. Ignacio Gabino Fernández Arias

Efectos: 2-5-2023

Director de Investigación

D. Gonzalo Hervás Torres

Efectos: 2-5-2023

Director de Docencia

D. Javier Aroztegui Vélez

Efectos: 2-5-2023

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO CÓDIGO **ACS1511/23** PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CURSO 2023/2024

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

- **I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.
- **II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
 - b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
 - c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.
 - Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.
 - d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
 - e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril https://sede.ucm.es/normativareguladora), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en https://sede.ucm.es/soporte-tecnico.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e)
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 10 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos. A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).

B.1. Licenciatura

B.2.

B.1.1.	Nota media del Expediente (sobre 4):	hasta 4 puntos
B.1.2.	Grado de Licenciado:	0,2 puntos
B.1.3.	Grado de Licenciado con sobresaliente:	0,3 puntos
B.1.4.	Premio Extraordinario de Licenciatura:	0,5 puntos
Doctor	ado	
B.2.1.	Suficiencia Investigadora, DEA ³ :	1 punto
B.2.2.	Grado de Doctor:	4 puntos
B.2.3.	Doctor "Cum Laude":	1 punto
B.2.4.	Premio Extraordinario de Doctorado:	1 punto

^(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.
- C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de
 - impacto.
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,
 - etc.)
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = 5x6/7 = 4,29 puntos.

ANEXO II

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE FARMACIA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

	MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.
A.1.	Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).
	A.1.1. Farmacéutico Adjunto:
	A.1.2. Jefe de Sección:15 puntos
	A.1.3. Jefe de Servicio23 puntos
A.2.	Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)
B E	EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.
B.1.	Licenciatura
	B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):
	B.1.2. Grado de Licenciado:
	B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:
	B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:
B.2.	Doctorado
	B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:
	B.2.2. Grado de Doctor:
	B.2.3. Doctor "Cum Laude":
	B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos
	·
C N	MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.
C.1.	Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.
C.2.	Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.
D N	MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.
	Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.
	D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):0,4 puntos
	D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):
	D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
	(Primer, segundo o tercer firmante):
	D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
	(Otros puestos):0,1 puntos

D.2.	Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.
	D.2.1. Internacionales:
	D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):
D.3.	Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.
	D.3.1. Internacionales:
	D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):
D.4.	Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.
	D.4.1. Por Libro: 3 puntos
	D.4.2. Por capítulo de Libro:
D.5.	Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.
	D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:
	D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:1 punto
	D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y
	Sociedades científicas, etc.):
D.6.	Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = 5x6/7 = 4,29 puntos.

ANEXO III

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A N	MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.
A.1.	Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).
	A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):
	A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:
	A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:
A.2.	Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por
	año)
ъ г	EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.
	•
В.Т.	Licenciatura en Psicología o equivalente
	B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):
	B.1.2. Grado de Licenciado:
	B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,3 puntos
B.2.	Doctorado en Psicología
	B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:
	B.2.2. Grado de Doctor:
	B.2.3. Doctor "Cum Laude":
	B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:
C N	MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.
C.1.	Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.
C.2.	Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.
C.3.	Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del <i>Prácticum</i> en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.
D N	MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.
	Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.
	D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):0,4 puntos
	D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):
	D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
	(Primer, segundo o tercer firmante):

	D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
	(Otros puestos):
D.2.	Pósteres presentados en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 2 puntos.
	D.2.1. Internacionales:
	D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):
D.3.	Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.
	D.3.1. Internacionales:
	D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):
D.4.	Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 3 puntos.
	D.4.1. Por Libro:
	D.4.2. Por capítulo de Libro:
D.5.	Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 5 puntos.
	D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:
	D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:
	D.5.3. Financiados por Universidades Públicas:
	D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = 5x6/7 = 4,29 puntos.

=

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de "100 puntos", dividido en los siguientes apartados:

•	Actividad Asistencial, un máximo de	35 puntos
•	Expediente/Formación, un máximo de	15 puntos
•	Méritos Docentes, un máximo de	20 puntos
•	Méritos Investigación, un máximo de	20 puntos
•	Adecuación al Puesto, un máximo de	10 puntos

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la 4 puntos convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la (por año o fracción) convocatoria:

A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario 1 punto con destino distinto a la convocatoria: (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

B.1.	Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos:	Fracción de la Nota (4 puntos : 10 de nota media)
B.2.	Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos):	1 punto
B.3.	Título de Doctor:	3 puntos
B.4.	Premio extraordinario de Doctorado:	1 punto
B.5.	Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).	
	B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).	
	B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria	4 puntos
	B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:	1 punto
	B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).	
	B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	1 punto

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
 - C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en 5 puntos Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un _(por año de contrato o máximo de 15 puntos en este subapartado) fracción)
 - C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia 2 puntos práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este (por año de contrato o subapartado) fracción)
 - C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de 1 punto los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, (por año o fracción de Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta colaboración)
 - C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y 1 punto Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) (por año o fracción)
 - C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
 - C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta 1 punto un máximo de 2 puntos en este subapartado) (por año académico)
 - C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, 0,5 puntos Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo (por curso académico) de 1 punto en este subapartado)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
 - D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble.

2 puntos (por proyecto)

D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble

2 puntos (por proyecto)

D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble

1 punto (por proyecto)

- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
 - D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble

1 punto (por publicación)

D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble

0,25 (por publicación)

- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
 - D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble

2 puntos

D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble

0,5 puntos

- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
 - D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble

0,5 puntos

D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble

0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:

Misión

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = 5x6/7 = 4,29 puntos.

ANEXO V

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

 A- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos. B- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos. Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos) Diplomatura o Grado en Logopedia:		,
 B EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos. Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos) Diplomatura o Grado en Logopedia:		
Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos) Diplomatura o Grado en Logopedia:	Por a	ño trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)
 C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 12 puntos. C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 12 puntos. C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 8 puntos. C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 3 puntos. D MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos. 	Form	ación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos) Diplomatura o Grado en Logopedia:
 C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 12 puntos. C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 12 puntos. C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 8 puntos. C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 3 puntos. D MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos. 	C N	MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.
 LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 12 puntos. C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 8 puntos. C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 3 puntos. D MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos. 		Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, hasta un
Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 8 puntos. C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 3 puntos. D MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.	C.2.	LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para
especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 3 puntos. D MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.	C.3.	Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por
•	C.4.	especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina
•	D - 1	∉ÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos
		•
- Por libro:		·
- Por capítulo:		- Por capítulo:
D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)	D.2.	
- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI		
y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):		
- Por trabajo original sin índice de impacto:		

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
 - Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
 - Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:...... 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = 5x6/7 = 4,29 puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	1511/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Serv. Neumología	Práctica Clínica I Patología Médica I	Mañana
1	1511/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón/Servicio de Psiquiatría	Práctica Clínica III: Salud Mental	Mañana
1	1511/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/ Serv. Psiquiatría	Práctica Clínica I, II y III	Mañana

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO CÓDIGO **PAD1511/23**PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

- **I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 13 de julio de 2023, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- **II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
 - b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
 - c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor), **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril https://sede.ucm.es/normativareguladora), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en https://sede.ucm.es/soporte-tecnico.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

- **V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:
 - 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 7 y para la exposición oral, apartado 8 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.
- 2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). https://www.ucm.es/file/personal-docente-e-investigador.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículo y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 10 de noviembre de 2023.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral al 28/2023, de 28 de junio, BOCM de 10 de julio), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

- 1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
 - 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto)
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)
- 2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.
 - Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.
- Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos)
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos)
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos)
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos)
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto)
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)
- 4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.
- 5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.
- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos
 - 6.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B=5x3/6=2,5 puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código Dedicación Área de Conocimiento		Departamento	Facultad	Perfil	
1	1511/PAD/001	Tiempo completa	Sociología	Sociología Aplicada	F. de CC. Económicas y Empresariales	Sociología del trabajo
1	1511/PAD/002	Tiempo completa	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos	Historia, Teorías y Geografía Políticas	F. de CC. Políticas y Sociología	Historia del nacionalismo
1	1511/PAD/003	Tiempo completa	Sociología	Sociología Aplicada	F. de CC. Políticas y Sociología	Sociología política
2	1511/PAD/004	Tiempo completa	Sociología	Sociología Aplicada	F. de CC. Políticas y Sociología	Sociología general
1	1511/PAD/005	Tiempo completa	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	F. de CC. Políticas y Sociología	Teoría
1	1511/PAD/006	Tiempo completa	Biblioteconomía y Documentación	Literaturas Hispánicas y Bibliografía	F. de Filología	Transmisión de los textos
1	1511/PAD/007	Tiempo completa	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia	Historia del arte contemporáneo

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11 Correo-e: bouc@ucm.es